

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO:100.18.01
		FECHA DE ACTUALIZACION Resolución 032 de Marzo 15 de 2016 VERSION: 3

DECRETO No. 114
(Agosto 18 de 2016)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN EN LOS INSPECTORES DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SONSON LAS FUNCIONES DE AMPARO POLICIVO”

El Alcalde del Municipio de Sonsón Antioquia en uso de las atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 142 de 1994, el Decreto 1575 de 2011, la Ley 1551 de 2012 y demás disposiciones reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el artículo 209 de la Constitución Política, el cual consagra los principios con base en los cuales se desarrolla la Función Administrativa “Mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones” y establece la obligación de las autoridades administrativas de “Coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado”; en concordancia con el artículo 211 de la misma disposición Superior, el cual otorga a las autoridades administrativas la facultad de delegar en sus subalternos y en otras autoridades las funciones que la Ley determine, en ese mismo orden de ideas se tiene el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 por medio de la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, el cual prescribe lo siguiente:

“ARTICULO 9o. DELEGACION. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función

1

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO:100.18.01
		FECHA DE ACTUALIZACION Resolución 032 de Marzo 15 de 2016 VERSION: 3

administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.

PARAGRAFO. Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos”.

Así mismo la Ley 1551 de 2012 a través de la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios, en su artículo 30 consagra:

“**Artículo 30.** El artículo 92 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993”.

Que según el artículo 315 literal 2 de la Norma de Normas, el Alcalde es la primera autoridad de policía municipal, y en virtud de ello, posee el poder de reglamentación de alcance territorial de acuerdo a los términos que componen la noción de orden público local, de conformidad con la Constitución y la Ley. Adicionalmente manifiesta el numeral 3 de la misma norma que corresponde al Alcalde “Dirimir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la presentación de los servicios a su cargo (...) de acuerdo con las disposiciones pertinentes”

Que el artículo 365 de la Constitución Política dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional.

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO:100.18.01
		FECHA DE ACTUALIZACION Resolución 032 de Marzo 15 de 2016 VERSION: 3

Que en el artículo 29 de la Ley 142 de 1994 *“Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones”*, dispone la medida de amparo policivo a las empresas de servicios públicos que soliciten que se le restituyan los inmuebles que los particulares hayan ocupado contra la voluntad o sin conocimiento de las empresas, o para que cesen los actos que entorpezcan o amenacen perturbar, en cualquier tiempo, el ejercicio de sus derechos.

Que mediante el Decreto Nacional 1575 del 14 de mayo de 2011 se estableció el procedimiento para adelantar las solicitudes de amparo policivo promovidas por las empresas de servicios públicos, disponiendo en el artículo 2 que el ejercicio de esta acción se hace efectivo ante el Alcalde o su delegado, para hacer que se restituyan los inmuebles de las empresas de servicios públicos o para que cesen los actos o amenazas de perturbación.

Que en desarrollo de los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen la Función Pública y dándose los presupuestos legales, se considera conveniente delegar en los Inspectores de Policía del Municipio de Sonsón, la competencia atribuida al Alcalde, para conocer del Amparo Policivo contemplado en el artículo 29 de la Ley 142 de 1994, observando el procedimiento establecido en el Decreto 1575 del 14 de Mayo de 2011.

Que en merito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Sonsón

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en el Inspector de Policía y Inspector de Policía Corregimientos de la Danta, Jerusalén y San Miguel del Municipio de Sonsón – Antioquia, el conocimiento y trámite de las solicitudes de Amparo Policivo de que trata el artículo 29 de la Ley 142 de 1994, promovidas por las Empresas de Servicios Públicos.

ARTICULO SEGUNDO: Los Inspectores de Policía del Municipio de Sonsón Delegados, deberán para el conocimiento del Amparo Policivo contemplado en el Artículo 29 de la Ley 142 de 1994, aplicar el Procedimiento establecido en el Decreto Nacional 1575 del 14 de Mayo de 2011 o normas que lo modifiquen o sustituyan.

3

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO:100.18.01
		FECHA DE ACTUALIZACION Resolución 032 de Marzo 15 de 2016 VERSION: 3

PARAGRAFO: El Inspector de Policía y Inspector de Policía Corregimientos de la Danta, Jerusalén y San Miguel del Municipio de Sonsón – Antioquia, quedan facultados para adelantar cada uno de los procesos y procedimientos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Sonsón (Ant) a los dieciocho (18) días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis (2016).


OBED ZULUAGA HENAO
Alcalde Municipal

Proyectó: Paola Andrea Carmona Toro
Profesional Universitaria – Abogada